
Premios conductores Parque Automotor

DECRETO N° 922/2007

FECHA: 21.09.2007

PUBLICADO: 24.09.2007

ARTICULO 1º.- Institúyense premios anuales al servicio distinguido, para el mejor conductor, en cada una de las siguientes categorías de vehículos que componen el parque automotor municipal:

MOTONIVELADORAS

PALAS CARGADORAS

RETROEXCAVADORAS

CAMIONES REGADORES

CAMIONES VOLCADORES

RECOLECTORES DE BASURA

ARTICULO 2º.- El premio mayor será de UN MIL PESOS (\$ 1.000), y el menor de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400). Estos montos podrán ser modificados anualmente, en función de las disponibilidades y de la experiencia obtenida.

ARTICULO 3º.- Dispónese la constitución de una comisión integrada por el Secretario de Servicios Públicos, el jefe de cada sector y el jefe de taller, destinada a la calificación y el otorgamiento de los premios, en relación con los merecimientos acumulados a lo largo del año.

ARTICULO 4º.- A) Dispónese que la comisión se reúna anualmente en cada mes de julio.

B) En lo que respecta al año en curso, la comisión deberá emitir su veredicto en el curso del actual mes de septiembre.